

APRUEBA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE VÍCTOR MANUEL VEGA GALLARDO Y EL FISCO-ARMADA DE CHILE, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE INDICA, UBICADO EN EL CONJUNTO "SAN AGUSTÍN II, SEGUNDA ETAPA", COMUNA DE COQUIMBO, PROVINCIA DE ELQUI, REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAÍSO, 07 DE OCTUBRE DE 2016

VISTO: las disposiciones de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, texto refundido, coordinado y sistematizado por D.F.L. N° 1-19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.L. N° 1.113/1975, que fija normas para la adquisición y enajenación de inmuebles institucionales; la Resolución C.J.A. Exenta N° 202, de fecha 08 de octubre de 2014, que autoriza la adquisición de cuatro viviendas para Oficiales en la comuna de Coquimbo y/o La Serena; la Resolución S.O.C.A. Ord. Ex. N° 4700/1020/631 Vrs., de fecha 27 de abril de 2016, que dispone la adquisición, en trato directo, de dos inmuebles ubicados en la comuna de Coquimbo, provincia de Elqui, Región de Coquimbo; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre de 2008, referentes al trámite de Toma de Razón por el citado organismo.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, por Resolución C.J.A. Exenta N° 202, de fecha 08 de octubre de 2014, se autorizó la adquisición, de un total de cuatro viviendas (casas o departamentos) para Oficiales en las comunas de Coquimbo y/o La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo.
- 2° Que, por Resolución S.O.C.A. Ord. Exenta N° 4700/1020/1340 Vrs., de fecha 15 de septiembre de 2015, se declaró desierta la licitación pública N° 04/2015, para la adquisición, por unidad, de un total de cuatro viviendas (casas o departamentos) en las comunas de Coquimbo y/o La Serena, provincia de Elqui, Región de Coquimbo, por no haberse presentado ofertas.
- 3° Que, según consta en Informe Técnico de arquitecto del Servicio de fecha abril de 2016, se analizó la oferta inmobiliaria disponible en las ciudades de Coquimbo y La Serena, concluyendo con la recomendación de adquirir los siguientes dos inmuebles, por encontrarse dentro del presupuesto establecido, ubicados dentro del área de interés, fuera del área de inundación, y por cumplir de manera óptima con los requerimientos técnicos exigidos:
 - a.- Propiedad ubicada en calle Río Hurtado N° 1022, Terrazas de Peñuelas, de la comuna de Coquimbo, con un precio de 3.500 U.F.
 - b.- Propiedad ubicada en calle Gobernador Demetrio Reygada N° 4095, sector Rosario de Peñuelas, de la comuna de Coquimbo, con un precio de 3.500 U.F.
- 4° Que, el precio de venta de cada uno de los inmuebles, fue encontrado conforme, según el Informe Técnico ya individualizado.
- 5° Que, por Resolución S.O.C.A. Ord. Ex. N° 4700/1020/631 Vrs., de fecha 27 de abril de 2016, se dispuso la adquisición, en trato directo, de los dos inmuebles antes indicados.

- 6° Que, conforme a lo anterior, con fecha 24 de agosto de 2016, se suscribió ante el Notario Público de la comuna de La Serena, don Rubén Reinoso Herrera, la escritura pública de compraventa correspondiente a la casa ubicada en calle Gobernador Demetrio Reygadas N° 4.095, del Conjunto "San Agustín II, Segunda Etapa", que corresponde al sitio N° 39 de la manzana 2, de la comuna de Coquimbo, compareciendo en representación del Fisco-Armada de Chile, el señor Gobernador Marítimo de Coquimbo, don Nelson Eduardo Saavedra Inostroza, RUT 12.001.536-2, de conformidad a la facultad de delegación establecida en el artículo 1° inciso 1° del D.L. N° 1.113/1975; y, por la parte vendedora, don Víctor Manuel Vega Gallardo, RUT 13.214.269-6.
- 7° Que, el precio del inmueble ascendió a la suma de 3.500 unidades de fomento, equivalentes al día en que se suscribió la escritura de compraventa, a la cantidad de \$91.690.445.- (noventa y un millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), el cual fue pagado en su totalidad por la parte compradora a la parte vendedora, contra inscripción de dominio de la propiedad a nombre del Fisco-Armada de Chile.
- 8° Que, con fecha 30 de septiembre de 2016, se inscribió la propiedad ubicada en calle Gobernador Demetrio Reygadas N° 4.095, de la comuna de Coquimbo, a nombre del Fisco-Armada de Chile, lo cual consta en la inscripción de dominio que rola a fojas 13.862 N° 6.708, en el Registro de Propiedad del año 2016, del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo.

R E S U E L V O :

- 1.- **APRUÉBASE** la escritura pública de compraventa individualizada en el Considerando 6° anterior, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS IV BIMESTRE 2016 REPERTORIO N°5.022-2016.- CONTRATO DE COMPRAVENTA FISCO ARMADA DE CHILE -A-VICTOR MANUEL VEGA GALLARDO. En LA SERENA, REPÚBLICA DE CHILE, a veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí, **RUBEN REINOSO HERRERA**, abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en Cordovez número cuatrocientos cinco, comparecen: Por una parte, don **VICTOR MANUEL VEGA GALLARDO**, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero constructor, cedula de identidad y rol único tributario número trece millones doscientos catorce mil doscientos sesenta y nueve guión seis, con domicilio en Coquimbo, Pasaje Rabbi número trescientos cuarenta y cuatro, en adelante "la vendedora"; y, por otra el Gobernador Marítimo de Coquimbo, de paso por la ciudad, Capitán de Fragata don **NELSON EDUARDO SAAVEDRA INOSTROZA**, chileno, casado, Oficial de Marina, cédula de identidad número doce millones mil quinientos treinta y seis guión dos, quién comparece en representación del **FISCO-ARMADA DE CHILE, SERVICIO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE LA ARMADA**, según se acreditará, rol único tributario número sesenta y un millones ciento dos mil siete guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat número setecientos cuarenta y nueve, tercer piso, de la comuna de Valparaíso, de paso en ésta, en adelante también e indistintamente, "el comprador" o "la compradora"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas, y exponen: **PRIMERO:** don **VICTOR MANUEL VEGA GALLARDO**, es dueño de la vivienda ubicada en Calle Gobernador Demetrio Reygadas número cuatro mil noventa y cinco, del Conjunto "San Agustín II, Segunda Etapa", que corresponde al sitio número treinta y nueve de la manzana dos, de la comuna de Coquimbo, de conformidad al plano de loteo agregado bajo el número mil cuatrocientos diecisiete, al final del registro de Propiedad del año dos mil doce, del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo. De acuerdo al Plano de Loteo, el referido inmueble tiene los siguientes deslindes particulares: **NORPONIENTE:** en diez coma seis metros con calle Gobernador Demetrio

Reygadas; **NORORIENTE:** en dieciocho coma cinco metros con lote cuarenta; **SURORIENTE:** en diez coma seis metros con lote treinta y dos, treinta y uno y treinta; y **SURPONIENTE:** en dieciocho coma cinco metros con lote treinta y ocho. Adquirió por tradición sirviéndole de título la compraventa a VIACASA S.A. INMOBILIARIA, según consta en escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, otorgada ante doña Marcia Sepúlveda Fehrmann, notario público de Coquimbo, suplente del titular don Sergio Yaber Lozano, debidamente inscrita a nombre de la vendedora a fojas doce mil setecientos setenta y ocho, bajo el número siete mil ochenta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, de dos mil doce.

SEGUNDO: Por el presente acto, don **VICTOR MANUEL VEGA GALLARDO**, vende, cede y transfiere el inmueble individualizado en la cláusula PRIMERA, al **FISCO-ARMADA DE CHILE**, por y para quien compra, acepta y adquiere su representante, don **NELSON EDUARDO SAAVEDRA INOSTROZA**.- **TERCERO:** Se deja constancia que de conformidad al Decreto Ley mil ciento trece del año mil novecientos setenta y cinco, la adquisición del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, se efectuó mediante trato directo y fue dispuesta por resolución ordinario número cuatro mil setecientos oblicua mil veinte oblicua seiscientos treinta y uno, de fecha veintisiete de Abril de dos mil dieciséis, emitida por el señor Jefe del Servicio de Obras y Construcciones de la Armada, debidamente autorizado por Resolución C.J.A. Exenta número doscientos dos, de fecha ocho de Octubre de dos mil catorce, del señor Comandante en Jefe de la Armada. **CUARTO:** La venta se hace ad corpus, en el estado en que el inmueble se encuentra, el que es conocido por el comprador, con todas sus construcciones, mejoras, plantaciones, instalaciones, accesorios, anexos, artefactos, cierres y divisiones existentes; con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; y libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente.- **QUINTO:** El precio de venta del inmueble ya individualizado es la suma de **tres mil quinientas unidades de fomento**, equivalentes al día de hoy a noventa y un millones, seiscientos noventa mil, cuatrocientos cuarenta y cinco pesos, suma que la parte compradora paga íntegramente a través de vale vista, de conformidad con las respectivas instrucciones que se entregan con este acto al Señor Notario. En consecuencia, la parte vendedora declara que el precio de venta se encuentra íntegramente pagado, renunciando a la acción resolutoria.- **SEXTO:** La entrega material del inmueble se efectúa en este acto a entera satisfacción del comprador.- **SEPTIMO:** Presentes en este acto comparecen don **DANTE ANDRÉS VERGARA FLORES**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos y don **NELSON ALEJANDRO ESQUIVEL VELIZ**, chileno, soltero, factor de comercio, cedula nacional de identidad número catorce millones quinientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, ambos en representación, según se acreditará del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE**, sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones treinta y dos mil guion ocho, todos domiciliados en La Serena, calle Balmaceda número mil novecientos cuarenta, en adelante "el banco", comparecientes mayores de edad quienes acreditaron sus identidades con las cédulas referidas y exponen: que vienen en alzar y cancelar la hipoteca constituida en favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile únicamente sobre la propiedad individualizada en la **cláusula primera**. La hipoteca antes indicada se encuentra inscrita a **fojas seis mil setecientos once, número dos mil ochocientos ochenta** del Registro de Hipotecas del **año dos mil doce** del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo. Asimismo viene en alzar la prohibición de gravar y enajenar la referida propiedad, inscrita a **fojas ocho mil ciento diecinueve número cuatro mil seiscientos cuarenta y dos** del **año dos mil doce** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo. Alzamiento que se efectúa condicionado a que se inscriba válidamente el inmueble a nombre del comprador, dentro de un plazo de ciento ochenta días. Quedando plenamente vigente las hipotecas y prohibición sobre el resto del inmueble. Si dentro del plazo de ciento ochenta días a contar de esta fecha no se cumple la condición antes señalada, ésta se entenderá fallida para todos los efectos

legales, sin necesidad de declaración judicial alguna, manteniéndose plenamente vigentes en favor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile las hipotecas y prohibiciones que por el presente instrumento se alzan. **OCTAVO:** Los derechos, impuestos y gastos notariales que se originen como consecuencia del presente contrato, como asimismo los derechos, impuestos y gastos que se generen como consecuencia de las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que en derecho procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, serán de cargo del comprador.- **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir, ante quien corresponda, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cancelaciones que fueren procedentes.- **DECIMO:** Cada una de las partes comparecientes confieren mandato especial a doña **PIA SOLEDAD MATURANA VASQUEZ**, abogado, casada, cédula nacional de identidad número trece millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho guión uno para que, en representación de ambas partes, proceda a otorgar y suscribir los instrumentos públicos y/o privados destinados a aclarar, rectificar, complementar y modificar esta escritura en lo relativo a la individualización del inmueble, sus deslindes o título de la propiedad objeto de este contrato y cualquiera otra de las estipulaciones relativas a la individualización de los comparecientes. Se faculta a la mandataria para que en el desempeño de su cometido pueda requerir, otorgar y firmar toda clase de solicitudes y declaraciones, solicitar inscripciones, anotaciones, cancelaciones y otorgar instrumentos públicos y/o privados para el cumplimiento de los requisitos y formalidades que establezcan las leyes y reglamentos. Asimismo, podrá otorgar una o más minutas de conformidad a lo dispuesto en el artículo ochenta y dos del Reglamento Conservatorio de Bienes Raíces. Las partes dejan expresa constancia que el mandato que se otorga se entenderá de pleno derecho revocado una vez cumplido los fines para los cuales ha sido otorgado.- **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.- **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS:** La personería de don **NELSON EDUARDO SAAVEDRA INOSTROZA**, para actuar en representación del **FISCO-ARMADA DE CHILE, SERVICIO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES DE LA ARMADA**, consta de la escritura pública de mandato otorgada en la notaría de don **MARCOS DÍAZ LEÓN**, notario público titular de Valparaíso, con fecha veintidós de Agosto de dos mil dieciséis, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley número mil ciento trece de mil novecientos setenta y cinco. **PERSONERÍAS:** de La personería, de don **DANTE ANDRÉS VERGARA FLORES**, para representar a dl Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, consta de la escritura pública de fecha dieciséis de junio de dos mil once, extendida en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. don **NELSON ALEJANDRO ESQUIVEL VELIZ** para actuar en representación del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, consta de la escritura pública de fecha seis de mayo de dos mil trece extendida en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Se deja constancia que: En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Santiago el diecisiete de marzo del año dos mil tres en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, se acordó cambiar el nombre de **BBVA Banco BHIF** por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile**; la reforma fue aprobada por Resolución número veintiséis de veinticuatro de marzo del año dos mil tres de la Superintendencia de Banco e Instituciones Financieras, publicada en el Diario Oficial el veintinueve de marzo de dos mil tres e inscrita a fojas siete mil novecientos cuarenta y cinco número seis mil doscientos sesenta y ocho en el Registro de Comercio de dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, personería que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. **INSERTO LO SIGUIENTE:** SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN REPUBLICA DE CHILE FOLIO : 500132552770 Código Verificación: a7dc81fd53aa 500132552770 CERTIFICADO DE MATRIMONIO Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR Circunscripción: IQUIQUE Nro. Inscripción : 340 Registro : Año : 2005 Nombre del Marido : VÍCTOR MANUEL VEGA GALLARDO R.U.N.

: 13.214.269.6 Fecha nacimiento : 19 Abril 1977 Nombre de la Mujer: CLAUDIA ANDREA TURRA CAVAS R.U.N. : 13.529.219-2 Fecha nacimiento : 5 Abril 1979 FECHA CELEBRACIÓN : 10 Junio 2005 A LAS 21:00 HORAS. — En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. FECHA EMISIÓN: 24 Agosto 2016, 09:09. Certificado Gratuito Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl. Timbre electrónico SRCel Incorpora Firma Electrónica Avanzada www.registrocivil.gob.cl.- Minuta redactada por la Abogado, doña **PIA SOLEDAD MATURANA VASQUEZ**.- Léida, conforme al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, firman y estampan su impresión dígito pulgar derecha.- Se otorga copia.- Doy fe.- Hay firmas de los comparecientes. ANOTADA EN EL REPERTORIO N° 5.022-2016.- Adicionando la escritura que antecede, certifico que el inmueble singularizado en ella, en lo que respecta al Rol de Avaluo N°3.404-39 de la comuna de Coquimbo, se encuentra al día en el pago de la contribución de bienes raíces, según consta del certificado emitido por tesorería, que he tenido a la vista.- La Serena, 14 de septiembre de 2016.-.

- 2.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.


JAIME SOTOMAYOR BUSTAMANTE
CAPITÁN DE NAVÍO
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.S.A.
- 2.- D.G.T.M. Y M.M.
- 3.- C.J.Iª.Z.N.
- 4.- D. B.S.A.
- 5.- C.A.
- 6.- G. M. COQUIMBO
- 7.- J.D.O.C.Iª.Z.N.
- 8.- ARCHIVO